

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ MARINA SANTACRUZ TRIVIÑO
DEMANDADO	COLPENSIONES, Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2018-00391-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.304 del 13/08/2021, mediante la cual **MODIFICA LOS NUMERALES 4º. Y 6º.** de la Sentencia No.153 del 24/07/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

A.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LUZ MARINA SANTACRUZ TRIVIÑO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
TOTAL	\$2.500.000.00

SON: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES** Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LUZ MARINA SANTACRUZ TRIVIÑO**

B.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LUZ MARINA SANTACRUZ TRIVIÑO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
TOTAL	\$1.500.000.00

SON: **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A.** Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LUZ MARINA SANTACRUZ TRIVIÑO**

Santiago de Cali, Veintiséis de Octubre de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintiséis de Octubre de Dos Mil Veintiuno.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°.2484

Santiago de Cali, Veintiséis de Octubre de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.304 del 13/08/2021, mediante la cual **MODIFICA LOS NUMERALES 4º. Y 6º.** de la Sentencia No.153 del 24/07/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No.304 del 13/08/2021, (Cdno. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2018-00391-00

zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY	05/11/2021 EN EL ESTADO No. 167.
SRIA. _____	

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe149d11657c47a9fa1b78972768ed94a5bc745447d12a7f6ed8fd1035aabd7**

Documento generado en 28/10/2021 09:32:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>